



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 10 de 21 de abril de 2005

MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Planificación

Oficina Nacional de Diseño Industrial R. No. 2/05

Ministerio de Finanzas y Precios

INSTRUCCION No. 16/05



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, JUEVES 21 DE ABRIL DE 2005

AÑO CIII

Suscripción por Correo Elect.: suscribe@gacetaoficial.cu, Sitio Web : <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 10 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 57

MINISTERIOS

ECONOMIA Y PLANIFICACION

OFICINA NACIONAL DE DISEÑO INDUSTRIAL

RESOLUCION No. 2/05

POR CUANTO: Por Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 9 de julio de 1980 fue creada la Oficina Nacional de Diseño Industrial adscrita al Ministerio de Economía y Planificación por Decreto-Ley 147 de fecha 21 de abril de 1994.

POR CUANTO: El Instituto Politécnico para el Diseño Industrial que en lo adelante denominaremos IPDI es una dependencia que forma parte del Sistema de la Oficina Nacional de Diseño Industrial.

POR CUANTO: De conformidad con el análisis efectuado por la Dirección de la Oficina Nacional de Diseño Industrial fue definido que la cantidad de plazas en la Especialidad de Técnico Medio en Realización de Proyectos para el Curso Regular Diurno, que el IPDI asimilará para la Ciudad de La Habana en el curso académico 2005-2006, será veinte (20).

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación designó a quien resuelve como Jefe de la Oficina Nacional de Diseño Industrial mediante Resolución Ministerial No. 242 de fecha 5 de julio de 1996.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Poner a disposición de los estudiantes de la provincia de Ciudad de La Habana la cantidad de veinte (20) plazas para el ingreso, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que se establecen más adelante, al Curso Regular Diurno en la Especialidad de Técnico Medio en Realización de Proyectos, en el año académico 2005-2006 en el IPDI.

SEGUNDO: Establecer que los requisitos para obtener la matrícula en el Curso Regular Diurno del IPDI son:

- Aprobar el duodécimo grado (12), en Pre-Universitario.
- No estar aptos para incorporarse al Servicio Militar Activo en el caso de los varones que no lo hayan cumplido, o estar desmovilizado del Servicio Militar Activo.
- Tener hasta 21 años de edad, y
- Aprobar las pruebas de aptitud.

TERCERO: Establecer el siguiente procedimiento de selección para el Ingreso:

- Presentación de los aspirantes en el IPDI sito en calle Belascoaín No. 710 entre Estrella y Maloja, Centro Habana.

1ra. Convocatoria (prematrícula): del 16 al 31 de mayo del 2005 de 08:30 a.m. a 04:00 p.m.

2da. Convocatoria (prematrícula): 25 y 26 de agosto del 2005 de 08:30 a.m. a 04:00 p.m.

Se hará una Segunda Convocatoria si la cantidad de plazas aprobadas no se cubren totalmente en la Primera y siempre se observará el principio de que los aspirantes solamente pueden realizar las pruebas **POR UNICA VEZ**.

- Aplicación de las Pruebas de Aptitud por la Comisión de Ingreso del IPDI durante los días 1ro. y 2 de junio del 2005 (1ra. Convocatoria) y los días 29 y 30 de agosto del 2005 (2da. Convocatoria) siempre a las 08:00 a.m.

- Dibujo Natural
- Dibujo de Memoria
- Prueba de Tipografía
- Prueba de Habilidades Técnicas
- Pruebas Psicométricas
- Entrevistas

- Evaluación de las Pruebas de Aptitud por un Tribunal Unico formado por los profesores y especialistas del IPDI con el propósito de elaborar los escalafones de ingreso a este Instituto y para su posterior publicación.

- Publicación del escalafón de ingreso al IPDI y la notificación de las condiciones para la matrícula, concluido el proceso de selección, visto y aprobado por la Dirección de la Oficina Nacional de Diseño Industrial.

- Las Pruebas de Aptitud realizadas se conservarán durante un año académico.
- Todos los aspirantes a ingresar al IPDI tendrán derecho a realizar las Pruebas de Aptitud **UNA SOLA VEZ**.
- Las reclamaciones con respecto a los resultados del escalafón se harán por escrito a la Dirección del IPDI en el término de 10 días hábiles posteriores a su publicación, las cuales serán ventiladas por un Tribunal Especial, oportunamente creado a tal efecto por el Consejo de Dirección del IPDI y el Visto Bueno de la Oficina Nacional de Diseño Industrial.

- La Comisión de Ingreso incorporará al Expediente de cada alumno seleccionado junto a las pruebas de aptitud un documento que acredite los resultados de cada una, el resultado final y el número del escalafón.

CUARTO: Queda responsabilizada la Directora del IPDI con la elaboración de los exámenes de ingreso, de los procedimientos de calificación de los mismos, con el establecimiento de los requisitos mínimos cuando proceda y con la designación expresa de los integrantes de la Comisión de Ingreso y de los Tribunales de Evaluación, todo lo cual debe acometer dentro del término de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente.

QUINTO: Notifíquese la presente a los Ministerios de Educación y Economía y Planificación, al 2do. Jefe y a los Directores de la Oficina Nacional de Diseño Industrial, al Rector del Instituto Superior de Diseño Industrial, a la Directora del Instituto Politécnico para el Diseño Industrial y a cuantas más personas naturales y jurídicas resulte procedente. Archívese el original en la Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Diseño Industrial.

Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento.

DADA en la Ciudad de La Habana, a los 8 días del mes de febrero del 2005.

Dr. Arq. José A. Cuendias Cobreros
Jefe Oficina Nacional de Diseño Industrial

FINANZAS Y PRECIOS

INSTRUCCION No. 16/2005

La Resolución No. 10, de fecha 24 de enero del 2005, de este Ministerio, dispone la obligación de las personas jurídicas extranjeras que posean una sucursal u oficina de representación en el territorio nacional, cuya actividad les genere beneficios, con las excepciones en ella establecidas, de

llevar en éste los libros de contabilidad, registros y documentación comprobatoria de sus operaciones en el país, de acuerdo con los principios y normas contables vigentes en Cuba, así como a presentar un dictamen técnico de la revisión de sus Estados Financieros, perteneciente a cada año fiscal, emitido por auditores independientes autorizados por el Ministerio de Finanzas y Precios; y en el apartado Cuarto delega en el Viceministro que atiende a la Dirección de Ingresos, la facultad para dictar cuantas instrucciones se requieran para el mejor cumplimiento de lo que en ella se establece. Por tanto, en uso de las facultades que me han sido delegadas instruyo lo siguiente:

PRIMERO: Las personas jurídicas extranjeras con sucursales u oficinas de representación en el territorio nacional llevarán como mínimo, en éste, los registros y documentación comprobatoria de sus operaciones de ingresos y gastos en el país, según las Normas Contables vigentes y emitirán un Estado de Resultados de estas operaciones.

SEGUNDO: Las personas jurídicas extranjeras con sucursales u oficinas de representación en el territorio nacional, de acuerdo con lo legalmente establecido, deberán presentar la Declaración Jurada del Impuesto sobre Utilidades.

TERCERO: Las personas jurídicas extranjeras a que se contrae el apartado Primero de la presente, sólo presentarán el dictamen técnico de la revisión del Estado de Resultados correspondiente a las operaciones realizadas en el territorio nacional, perteneciente a cada año fiscal, emitido por auditores independientes autorizados por este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba y archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 28 días del mes de marzo de 2005.

Yolanda Alvarez de la Torre
Viceministra de Finanzas y Precios